



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVIII/DRFCT/0224/2025 II P.O.**

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDA EN EL DECRETO NO. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A FIN DE GARANTIZAR EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.

APROBADO POR 29 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 80.06% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha veinticuatro de abril del presente año, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., que reforma la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 29 Ayuntamientos, representando el 80.06% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que el cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

CUARTO.- Que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARA APROBADA la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, contenida en el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Elizabeth Guzmán Argueta".

**DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Roberto Marcelino Carreón Huitrón".

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN
PRIMER SECRETARIO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luis Fernando Chacón Erives".

**DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES
SEGUNDO SECRETARIO**